



JPC.-

QUINTA

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DE
ESTATUTOS SOCIALES**

**ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL**

16 DE MAYO DEL 2014

INDETERMINADA

Quito, a 16 DE MAYO DEL 2014

ACTO O CONTRATO

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DE
ESTATUTOS SOCIALES**

FECHA:

OTORGADA EL 16 DE MAYO DEL 2014

OTORGADA POR:

1790010570001

**ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL**

BENEFICIARIO

OBJETO:

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.

CUANTIA

INDETERMINADA

DI: 05 COPIAS

JPC.-



2014-17-01-32-P-

ESCRITURA PUBLICA DE 0000002

REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE

**ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY, VIERNES DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI, DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR **ECONOMISTA WERNER SPECK ANDRADE**, EN SU CALIDAD DE PEESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA **ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL**, DE CONFORMIDAD CON EL

NOMBRAMIENTO QUE COMO HABILITANTE SE INCORPORA A ESTA ESCRITURA, QUIEN ES MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN/ OCUPACIÓN ECONOMISTA Y EJECUTIVO EMPRESARIAL, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO.- EL COMPARECIENTE ES DEL ESTADO CIVIL Y NACIONALIDAD QUE QUEDA INDICADO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDO EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INSERTAR UNA QUE CONTENGA UNA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR **ECONOMISTA WERNER SPECK ANDRADE**, EN SU CALIDAD DE PEESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD

0000002



ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE PRESENTA, QUIEN COMPARECE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CUYA ACTA CELEBRADA EL DÍA VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, SE ACOMPAÑA COMO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, QUIEN LIBRE, CONCIENTE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DE ÉSTA ESCRITURA.- **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: UNO.- ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ES UNA SOCIEDAD CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO, QUE SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES ANTE EL NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL DOCTOR JUAN DE DIOS MORALES, INSCRITA EN LOS REGISTROS MERCANTILES DE QUITO Y GUAYAQUIL EL VEINTE Y UNO Y TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES. DESDE ENTONCES HA REALIZADO DIVERSOS ACTOS SOCIETARIOS DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, PRÓRROGA DE PLAZO, CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTOS DE CAPITAL, ETCÉTERA. EL ULTIMO ACTO SOCIETARIO QUE REFORMO Y CODIFICÓ EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, ANTE EL SEÑOR DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO

MERCANTIL DE QUITO, EL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES.- **DOS.-** MEDIANTE ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS LLEVADA A CABO EN ÉSTA CIUDAD DE QUITO, EL DÍA VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, LA JUNTA DE ACCIONISTAS RESOLVIÓ, ENTRE LO PRINCIPAL, LO SIGUIENTE: APROBAR CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES A DICHA JUNTA, LA REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES, ARTÍCULOS NOVENO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO CUARTO, EN LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN EN EL ANEXO A LA REFERIDA ACTA, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE AGREGAN COMO HABILITANTES A ESTA ESCRITURA PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO CUAL SE LA SUSCRIBE.- **SEGUNDA.- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES:** CON ESTOS ANTECEDENTES Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VEINTICINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ANTES REFERIDA, EL INTERVINIENTE SEÑOR WERNER SPECK ANDRADE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, RESUELVE POR ÉSTE INSTRUMENTO Y DECLARA: **QUE PROCEDE A REFORMAR LOS ARTÍCULOS NOVENO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA,** LOS MISMOS QUE DIRÁN : "**ARTÍCULO NOVENO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: UNO.-** DESIGNAR POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, Y, REMOVER EN CUALQUIER MOMENTO AL PRESIDENTE

0000003



EJECUTIVO Y A LOS MIEMBROS QUE CONFORMEN EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA; Y, POR UN AÑO, AL COMISARIO PRINCIPAL Y A SU RESPECTIVO SUPLENTE. FIJAR SUS HONORARIOS. **DOS.-** DESIGNAR ANUALMENTE A LOS AUDITORES EXTERNOS. CONOCER SUS INFORMES. DISPONER DE AUDITORÍAS O INFORMES ESPECIALES EN CUALQUIER MOMENTO.- **TRES.-** CONOCER Y APROBAR ANUALMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA.- **CUATRO.-** CONOCER EL INFORME DEL COMISARIO.- **CINCO.-** RESOLVER ACERCA DEL DESTINO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES.- **SEIS.-** CREAR FONDOS DE RESERVA, ADEMÁS DEL LEGAL, ESTABLECER SU FINALIDAD Y FIJAR SUS PORCENTAJES.- **SIETE.-** DECIDIR SOBRE EL AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO SOCIAL.- **OCHO.-** DETERMINAR LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS QUE LA JUNTA CONSIDERE COMO MÁS IMPORTANTES DE LA COMPAÑÍA.- **NUEVE.-** RESOLVER SOBRE CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO SOCIAL.- **DIEZ.-** RESOLVER ACERCA DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN, CANCELACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE LIQUIDACIÓN, FIJAR EL PROCEDIMIENTO, NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR SU RETRIBUCIÓN Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN.- **ONCE.-** APROBAR EL INFORME ANUAL DE LABORES Y OPERACIONES QUE LE PRESENTE EL DIRECTORIO Y CUALQUIER OTRO INFORME QUE SEA SOMETIDO POR ESE ÓRGANO PARA SU CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN.- **DOCE.-** FIJAR ANUALMENTE LOS LÍMITES DE LOS MONTOS DE QUE PUEDAN

DISPONER EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y/O EL DIRECTORIO POR ENCIMA DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES APROBADOS POR EL DIRECTORIO PARA REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN, ENAJENACIÓN, GRAVAMEN, ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN, ACTIVA O PASIVAMENTE, RESPECTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES O PERSONALES E INVERSIONES.- **TRECE.-** APROBAR EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL DIRECTORIO.- **CATORCE.-** INTERPRETAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CON CARÁCTER OBLIGATORIO.- **QUINCE.-** RESOLVER LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDAN POR LEY, O POR EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, Y QUE NO SEAN PRIVATIVOS DE OTRO ÓRGANO. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.- CORRESPONDEN AL DIRECTORIO.- UNO.-** ELEGIR DE ENTRE SUS MIEMBROS, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, AL PRESIDENTE QUIEN A SU VEZ PRESIDIRÁ ESTE ORGANISMO.- **DOS.-** DECIDIR ANUALMENTE SOBRE EL CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS DEL DIRECTORIO.- **TRES.-** DEFINIR Y APROBAR LA POLÍTICA GENERAL DE LA COMPAÑÍA EN SUS ÁMBITOS ESTRATÉGICO, CONTROL DE GESTIÓN, DEFINICIÓN DE LOS SISTEMAS DE DIRECCIÓN Y SOBRE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO. - **CUATRO.-** DEFINIR Y APROBAR LOS VALORES CORPORATIVOS Y LA MISIÓN.- **CINCO.-** DEFINIR Y APROBAR LAS ESTRATEGIAS BÁSICAS DE CADA RAMA DE ACTIVIDAD. EL DIRECTORIO TAMBIÉN ANALIZARÁ Y RESOLVERÁ SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS Y PRODUCTOS.- **SEIS.-** PROPONER A LA JUNTA

0000004



GENERAL DE ACCIONISTAS LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN, CANCELACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CUALQUIER OTRO ACTO SOCIETARIO QUE CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIO.- **SIETE.-** APROBAR LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN, ENAJENACIÓN, GRAVÁMENES, ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN, ACTIVA O PASIVAMENTE, QUE EJECUTE EL PRESIDENTE EJECUTIVO O QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA, RESPECTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES O PERSONALES, EN LOS MONTOS APROBADOS ANUALMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. QUEDAN EXCLUIDOS DEL REQUISITO DE AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO, LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN O SEAN CONSECUENCIA DE LOS QUE PREVIAMENTE HAYAN SIDO APROBADOS POR EL DIRECTORIO.- **OCHO.-** APROBAR ANUALMENTE LOS PRESUPUESTOS DE VENTAS, COSTOS, GASTOS E INVERSIONES QUE LE PRESENTE EL PRESIDENTE EJECUTIVO, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES.- **NUEVE.-** APROBAR LOS INFORMES DE LA AUDITORÍA INTERNA.- **DIEZ.-** NOMBRAR LOS COMITÉS QUE CREA CONVENIENTES PARA EL BUEN DESARROLLO DE ESTE ÓRGANO. IGUALMENTE DISPONDRÁ CUALES SON SUS FUNCIONES Y LAS RETRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES.- **ONCE.-** DEFINIR LOS PARÁMETROS BAJO LOS CUALES SE ANALIZARÁ LA EVOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DEL CUADRO DE MANDO MENSUAL.- **DOCE.-** APROBAR LAS POLÍTICAS QUE SE APLICARÁN EN LAS ÁREAS DE FINANZAS, COMERCIAL, OPERACIONES Y DE RECURSOS HUMANOS.- **TRECE.-** RECOMENDAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE

EJECUTIVO Y FIJAR SU REMUNERACIÓN.- **CATORCE.**- APROBAR LAS RECOMENDACIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE SEGUNDO NIVEL, SUS EVENTUALES REEMPLAZOS Y REMUNERACIONES.- **QUINCE.**- AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO EL OTORGAMIENTO Y REVOCATORIA DE PODERES GENERALES, DESIGNAR APODERADOS Y FIJAR SUS HONORARIOS.- **DIECISEIS.**- RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO O SUPRESIÓN DE SUCURSALES Y AGENCIAS.- **DIECISIETE.**- APROBAR LOS CAMBIOS IMPORTANTES DEL ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA EMPRESA.- **DIECIOCHO.**- PROPONER A LA JUNTA GENERAL EL DESTINO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES.- **DIECINUEVE.**- DEFINIR MECANISMOS QUE LE PERMITAN A LA JUNTA GENERAL ESTAR INFORMADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **VEINTE.**- DETERMINAR LAS POLÍTICAS DE INFORMACIÓN QUE MÁS CONVENGAN A LA COMPAÑÍA , A FIN DE MANTENER UNA BUENA REPUTACIÓN CON LOS CLIENTES, PROVEEDORES, Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.- **VEINTIUNO.**- DEFINIR Y ESTABLECER POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA.- **VEINTE Y DOS.**- CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ESTATUTOS SOCIALES. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**- EL PRESIDENTE EJECUTIVO PUEDE O NO SER ACCIONISTA. DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE **LE CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJECUTIVO: UNO.**-REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, EN LOS

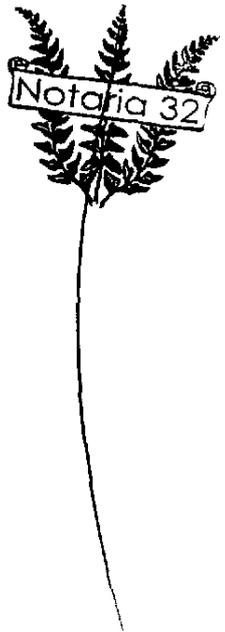
0000005



TÉRMINOS QUE ESTABLECEN ESTOS ESTATUTOS.- **DOS.**- ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO A LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES QUE LE IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES.- **TRES.**- SUSCRIBIR JUNTO CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES.- **CUATRO.**- CUIDAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- **CINCO.**- ELABORAR, SOMETER AL DIRECTORIO PARA APROBACIÓN Y EJECUTAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES APROBADOS DE LA COMPAÑÍA.- **SEIS.**- PROPONER AL DIRECTORIO LOS PARÁMETROS BAJO LOS CUALES SE ANALIZARÁ LA EVOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **SIETE.**- PROPONER AL DIRECTORIO INICIATIVAS SOBRE NUEVOS PRODUCTOS Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO. IMPLEMENTAR LAS INICIATIVAS APROBADAS.- **OCHO.**- PROPONER AL DIRECTORIO ANUALMENTE LAS POLÍTICAS FINANCIERAS, OPERATIVAS, DE RECURSOS HUMANOS, COMERCIALES Y DE MARKETING. IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS APROBADAS.- **NUEVE.**- PROPONER AL DIRECTORIO CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LA ESTRUCTURA DEL ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA EMPRESA. IMPLEMENTAR LOS CAMBIOS AUTORIZADOS.- **DIEZ.**- PROPONER AL DIRECTORIO LAS POLÍTICAS DE INFORMACIÓN QUE MÁS CONVENGAN A LA COMPAÑÍA CON EL FIN DE MANTENER UNA BUENA REPUTACIÓN E IMAGEN CON CLIENTES, PROVEEDORES, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y LA COMUNIDAD. IMPLEMENTAR LO ESTABLECIDO.- **ONCE.**- PROPONER AL DIRECTORIO LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE SEGUNDO NIVEL Y SU REMUNERACIÓN.- **DOCE.**- NOMBRAR, REMOVER Y

DETERMINAR LAS REMUNERACIONES DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA EXCEPTUANDO A AQUELLOS QUE SON DE COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.- **TRECE.-** CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO." **TERCERA.- DECLARACIONES:** **A)** EN VIRTUD DE LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS NOVENO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO CUARTO PRECEDENTE, SE MODIFICA EN ESTOS TÉRMINOS LA CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CONSTANTE EN LA ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, ANTE EL SEÑOR DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, EL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES.- SE AUTORIZA A LOS SEÑORES NOTARIOS, SENTAR RAZÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, UNA VEZ QUE HAYA SIDO APROBADA POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, COMO CORRESPONDE LEGALMENTE; Y SE SOLICITA AL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE QUITO, LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS DE LEY.- **B)** EL DOCTOR ESTUARDO RENÉ RAMÍREZ MOLINA, QUEDA AUTORIZADO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS, A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN DE ÉSTA ESCRITURA, HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO.- USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ÉSTE INSTRUMENTO PÚBLICO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA

0000006



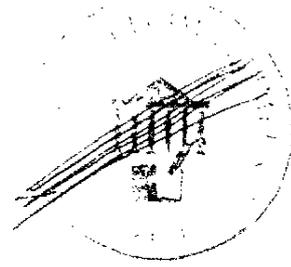
FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR ESTUARDO RENE RAMÍREZ MOLINA, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, INSCRITO BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO Y DEL FORO DE ABOGADOS NÚMERO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE TRES CUATRO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA EL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL COMPARECIENTE SE RATIFICA EN EL MISMO Y FIRMA CONMIGO LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-


WERNER SPECK ANDRADE
C.I. 17031113-6

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Quito, 14 de marzo del 2013



Señor Economista
Werner Speck Andrade
Presente.-

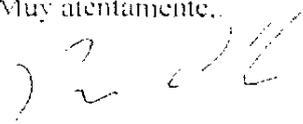
De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de ELECTRO ECUATORIANA S.A.C.I. en sesión celebrada en esta fecha, tuvo a bien reelegir a usted Presidente Ejecutivo de la Compañía por el periodo estatutario de dos años.

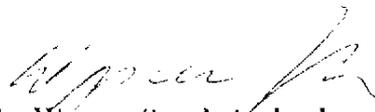
Sus atribuciones constan enumeradas en el Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social, en virtud del cual le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de ELECTRO ECUATORIANA S.A.C.I. y dirigir todos los asuntos relacionados con el giro de la misma. La escritura pública en la que constan sus atribuciones se otorgó ante el Notario Cuadragésimo de Quito, el 5 de junio de 2003, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el 8 de agosto del mismo año.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante Notario de Guayaquil, Dr. Juan de Dios Morales, el 14 de julio de 1953, inscrita en los Registros Mercantiles de Quito y Guayaquil el 21 y 30 de julio de 1953, respectivamente.

Muy atentamente,


Dr. Edgar Neira Orellana
SECRETARIO ad-hoc

Acepto el nombramiento de
Presidente Ejecutivo de
ELECTRO ECUATORIANA S.A.C.I.
14 de marzo del 2013


Ec. Werner Speck Andrade
C.C.17031111 3-6

Lo en-

-Registro Mercantil de Quito

0000007



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, FUE LEIDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	13060
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5801
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	14/03/2013
FECHA ACEPTACION:	14/03/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELECTRO ECUATORIANA S.A.C.I.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703111136	SPECK ANDRADE WERNER	PRESIDENTE EJECUTIVO	DOS AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DIA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

RAZON. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDEÑA LA LEY.
QUITO, A 16 DE 05 DEL 2014.

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en fojas
Quito a 20 ABR 2013
AB. CECILIA BOUTRON HENMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
Cantón Quito

0000309

Notaria 32

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA
ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CELEBRADA EN QUITO EL 25 DE FEBRERO 2014**

En Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y cinco días del mes de Febrero del año 2014, siendo las nueve horas, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, en el domicilio principal de la compañía, ubicada en la Avenida Galo Plaza Lasso N58-21, y Leandro Murialdo de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de los Estatutos Sociales.

Se encuentran presentes los señores accionistas: Por el Accionista ANDINVEST S.A., representada por su apoderado el señor Werner Straessle Speck, según documento que se acompaña como habilitante; por el Accionista HELVETIC SERVICES GROUP S.A representada por el señor Miguel Speck Andrade, según documento que se acompaña como habilitante; Por el Accionista HEREDEROS PAUL HAGER representado por el Señor Federico Cruz, según documento que acompaña como habilitante; Por el Accionista HEREDEROS EDGAR TERAN TERAN, representado por el Señor Doctor Oscar Terán Terán, según documento que se acompaña como habilitante. También se encuentran presentes los señores Economista Werner Speck Andrade, como Presidente Ejecutivo de la Compañía y Miguel Calvopiña Yépez, como Comisario Principal de la Compañía.

Actúa como Presidente Ad-Hoc el señor Dr. Oscar Terán Terán y como Secretario Ad Hoc el Economista Werner Speck Andrade, designaciones que son ratificadas por esta Junta General de Accionistas.

Por pedido de la Presidencia, el Secretario verifica el Quórum de instalación de la Junta, señalando que se encuentran presentes o representados accionistas que conforman el 98.35% del capital pagado de la Compañía, de conformidad con la lista de asistentes que pasa a formar parte del expediente de la presente Junta. Por existir el Quórum reglamentario, la Presidencia instala la sesión disponiendo que por Secretaria se de lectura a la Convocatoria que ha sido publicada en el Diario La HORA de Quito, el 12 de Febrero del presente año 2014, que expresa:

"CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACCIONISTAS DE ELECTRO ECUATORIANA S.A.C.I. De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, artículos séptimo y octavo; y, en la Ley de Compañías, se convoca a los Señores accionistas de la Compañía ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, a la sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de la Compañía, que tendrá lugar el día martes 25 de Febrero del 2014, a las 9h00, en la Sede de la Compañía, ubicada en la Avenida Galo Plaza Lasso N58-21 y Leonardo Murialdo, de esta ciudad, con el objeto de conocer y resolver lo siguiente: 1. Conocimiento de la propuesta de reforma de Estatutos Sociales, análisis y discusión sobre las mismas.- 2. Aprobación de las reformas a los Estatutos Sociales.- 3. Autorización al representante legal para que suscriba la correspondiente escritura pública de Reforma a los Estatutos Sociales, obtenga la aprobación por parte de la

011

Superintendencia de Compañías y la inscriba en el Registro Mercantil correspondiente.- 4. Aprobación del Acta.- En forma especial e individual se convoca al señor Miguel Calvopiña Yépez, como Comisario Principal.- Quito, 11 de Febrero 2014.- Economista Werner Speck Andrade Presidente Ejecutivo”

A continuación la Junta procede a tratar el orden del día, en los siguientes términos:

1. Conocimiento de la propuesta de reforma de Estatutos Sociales, análisis y discusión sobre las mismas.-

En cuanto al primer punto del orden del día, por secretaria se da lectura al proyecto de Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía que ha presentado uno de los Señores Accionistas presentes. Luego de las deliberaciones de la Junta, se procede a considerar e incorporar en el texto del proyecto presentado, las observaciones formuladas por cada uno de los Señores Accionistas. Se solicita que por Secretaría se obtenga el texto definitivo de las reformas a ser aprobadas por esta Junta de Accionistas.

2. Aprobación de las reformas a los Estatutos Sociales.-

En cuanto al segundo punto del orden del día planteado, el Presidente de la Junta solicita que por Secretaría se de lectura al nuevo Proyecto de Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía. Leído todo el texto de dichas reformas, la Junta de Accionistas, con el voto unánime de todos los Señores Accionistas presentes, aprueban por unanimidad la Reforma Parcial a los Estatutos Sociales, artículos noveno, décimo primero y décimo cuarto, en los términos que constan en el Anexo a la presente Acta, Anexo que se encuentra debidamente suscrito por el Presidente y por el Secretario Ad Hoc que certifican.

3. Autorización al representante legal para que suscriba la correspondiente escritura pública de Reforma a los Estatutos Sociales, obtenga la aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y la inscriba en el Registro Mercantil correspondiente.-

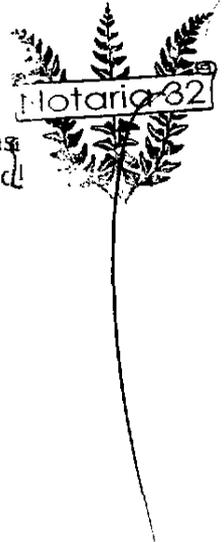
En cuanto al tercer punto del orden del día planteado, la Junta de Accionistas autoriza al Presidente Ejecutivo a que suscriba la Escritura Pública de Reforma Parcial de los Estatutos Sociales, e intervenga en todo acto que fuere necesario hacerlo a nombre de la Compañía, hasta la aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías e inscripción de dichas reformas, en el Registro Mercantil del Cantón Quito, para que surtan los efectos de ley.

Acto seguido, se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha, se reinstala la Junta, se da lectura a la misma y se la aprueba por unanimidad en los términos que aquí constan. La suscribe el Presidente y el secretario Ad Hoc que certifica. Concluye la Junta a las 13h00.

Forman parte del expediente de la presente Junta el Anexo “REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE ELECTRO ECUATORIANA S.A.C.I.”, la lista de

011,

0000009



asistentes, los poderes o cartas poder que acreditan a los accionistas representados, y la pagina No. C4 del periódico La HORA de fecha 12 de Febrero del 2014, en la que consta la convocatoria a la presente Junta.

Oscar Terán Terán

Dr. Oscar Terán Terán
Presidente Ad Hoc

Werner Speck Andrade

Econ. Werner Speck Andrade
Secretario Ad Hoc

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ...*29*... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A *11* DE *06* DEL *2014*

LA NOTARIA

Gabriela Cadena Loza

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO, ECUADOR

ANEXO AL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL CELEBRADA EN QUITO EL 25 DE FEBRERO 2014, EL QUE CONTIENE LAS REFORMAS PARCIALES APROBADAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES RESPECTO DE LOS ARTICULOS NOVENO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO CUARTO, CUYO NUEVO TEXTO SERÁ EL SIGUIENTE:

ARTÍCULO NOVENO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General:

1. Designar por un período de dos años, y remover en cualquier momento al Presidente Ejecutivo y a los miembros que conformen el Directorio de la compañía; y, por un año, al Comisario principal y a su respectivo suplente. Fijar sus honorarios.
2. Designar anualmente a los auditores externos. Conocer sus informes. Disponer de auditores o informes especiales en cualquier momento.
3. Conocer y aprobar anualmente los estados financieros de la compañía.
4. Conocer el informe del Comisario.
5. Resolver acerca del destino de los beneficios sociales.
6. Crear fondos de reserva, además del legal, establecer su finalidad y fijar sus porcentajes.
7. Decidir sobre el aumento y/o disminución del capital y prórroga del plazo del contrato social.
8. Determinar los lineamientos estratégicos que la Junta considere como más importantes de la compañía.
9. Resolver sobre cualquier reforma al contrato social.
10. Resolver acerca de la transformación, fusión, escisión, disolución, cancelación y liquidación de la Compañía. En caso de liquidación, fijar el procedimiento, nombrar liquidadores, fijar su retribución y considerar las cuentas de liquidación.
11. Aprobar el informe anual de labores y operaciones que le presente el Directorio y cualquier otro informe que sea sometido por ese órgano para su conocimiento, análisis y aprobación.
12. Fijar anualmente los límites de los montos de que puedan disponer el Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio y/o el Directorio por encima de los presupuestos anuales aprobados por el Directorio para realizar actos de disposición, enajenación gravamen, adquisición y contratación, activa o pasivamente, respecto de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales e inversiones.
13. Aprobar el reglamento de operación del Directorio.
14. Interpretar los Estatutos de la compañía con carácter obligatorio.
15. Resolver los demás asuntos que le correspondan por Ley, o por el presente Estatuto Social, y que no sean privativos de otro órgano.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.- Corresponden al Directorio.-

1. Elegir de entre sus miembros, por un periodo de dos años, al Presidente quien a su vez presidirá este organismo.
2. Decidir anualmente sobre el calendario de reuniones ordinarias del Directorio.



0000010

3. Definir y aprobar la política general de la compañía en sus ámbitos estratégico, control de gestión, definición de los sistemas de dirección y sobre la gestión del gobierno corporativo.
4. Definir y aprobar los valores corporativos y la misión.
5. Definir y aprobar las estrategias básicas de cada rama de actividad. El Directorio también analizará y resolverá sobre la ejecución de las nuevas oportunidades de negocios y productos
6. Proponer a la Junta General de Accionistas la fusión, transformación, disolución, cancelación, liquidación y cualquier otro acto societario que considere conveniente o necesario.
7. Aprobar los actos de disposición, enajenación, gravámenes, adquisición y contratación, activa o pasivamente, que ejecute el Presidente Ejecutivo o quien legalmente lo sustituya, respecto de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, en los montos aprobados anualmente por la Junta General de Accionistas. Quedan excluidos del requisito de autorización del Directorio, los contratos que se deriven o sean consecuencia de los que previamente hayan sido aprobados por el Directorio.
8. Aprobar anualmente los presupuestos de ventas, costos, gastos e inversiones que le presente el Presidente Ejecutivo, así como sus modificaciones.
9. Aprobar los informes de la auditoría interna.
10. Nombrar los Comités que crea convenientes para el buen desarrollo de este órgano. Igualmente dispondrá cuales son sus funciones y las retribuciones de sus integrantes.
11. Definir los parámetros bajo los cuales se analizará la evolución de la compañía a través del cuadro de mando mensual.
12. Aprobar las políticas que se aplicarán en las áreas de finanzas, comercial, operaciones y de recursos humanos.
13. Recomendar a la Junta General de Accionistas la designación del Presidente Ejecutivo y fijar su remuneración
14. Aprobar las recomendaciones del Presidente Ejecutivo de designación de funcionarios de segundo nivel, sus eventuales reemplazos y remuneraciones.
15. Autorizar al Presidente Ejecutivo el otorgamiento y revocatoria de poderes generales, designar apoderados y fijar sus honorarios
16. Resolver el establecimiento o supresión de sucursales y agencias.
17. Aprobar los cambios importantes del organigrama funcional de la empresa.
18. Proponer a la Junta General el destino de los beneficios sociales.
19. Definir mecanismos que le permitan a la Junta General estar informada acerca de la situación de la compañía.
20. Determinar las políticas de información que más convengan a la compañía a fin de mantener una buena reputación con los clientes, proveedores, y los organismos públicos y/o privados.
21. Definir y establecer políticas de responsabilidad corporativa.
22. Cualquier otra facultad que le encomiende la Junta General de Accionistas y los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo puede o no ser accionista. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Le corresponde al Presidente Ejecutivo:

1. Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en los términos que establecen estos estatutos

011

2.- Administrar la compañía de acuerdo a las facultades y restricciones que le imponen la Ley y los Estatutos Sociales.

3.- Suscribir junto con el Presidente los títulos de acciones y certificados provisionales.

4.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros sociales de la compañía.

5.- Elaborar, someter al Directorio para aprobación y ejecutar los presupuestos anuales aprobados de la Compañía.

6.- Proponer al Directorio los parámetros bajo los cuales se analizará la evolución de la Compañía.

7.- Proponer al Directorio iniciativas sobre nuevos productos y oportunidades de negocio. Implementar las iniciativas aprobadas.

8.- Proponer al Directorio anualmente las políticas financieras, operativas, de recursos humanos, comerciales y de marketing. Implementar las políticas aprobadas.

9.- Proponer al Directorio cualquier cambio importante en la estructura del organigrama funcional de la empresa. Implementar los cambios autorizados.

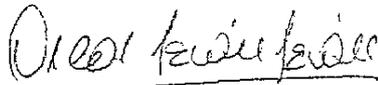
10.- Proponer al Directorio las políticas de información que mas convengan a la compañía con el fin de mantener una buena reputación e imagen con clientes, proveedores, organismos públicos y privados y la comunidad. Implementar lo establecido.

11.- Proponer al Directorio la designación de funcionarios de segundo nivel y su remuneración.

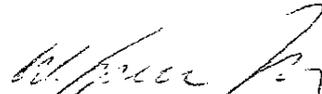
12.- Nombrar, remover y determinar las remuneraciones de todos los funcionarios de la Compañía exceptuando a aquellos que son de competencia de la Junta General de Accionistas y del Directorio.

13.- Cumplir con las disposiciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.

Para constancia de lo aprobado, firman el Presidente Ad Hoc y Secretario Ad Hoc de la Junta de Accionistas



Dr. Oscar Terán Terán
Presidente Ad Hoc

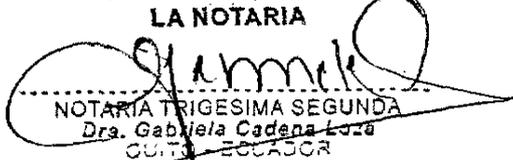


Econ. Werner Speck Andrade
Secretario Ad Hoc

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO. QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJAS ÚTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A DE DEL 2014

LA NOTARIA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



3001

0000011



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **QUINTA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ Y SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA
[Handwritten Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



RA -

0000012



JPC.

RAZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ENCARGADA DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, CELEBRADA ANTE MI EL DIEZ Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002650, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, CON FECHA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.- QUITO, TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA.-

LA NOTARIA
G. Loza
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. *Gabriela Cedeña Loza*
QUITO - ECUADOR





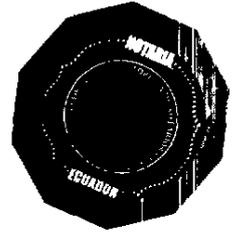
0000013

ZÓN: Doy fe que en ésta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de fecha catorce de julio de mil novecientos cincuenta y tres, de la disposición contenida en la Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002650 de fecha cuatro de julio del dos mil catorce, emitida por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la Reforma del Estatuto de la compañía **ELECTRO ECUATORIANA S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**- Guayaquil, veinticuatro de julio del dos mil catorce.- La Notaria.-----

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armiños
Notaria

ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**